

## **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1,2,9 10 y 11, fracciones I y VIII, 18, 19, 23 fracción VI del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos; 1 al 4, 42 y 47, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria expedida el 26 de febrero de 2015 por el Comité Directivo Estatal, para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento por comisión para la Postulación de Candidatos, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, procede a emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS, PARA LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES II, V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII Y XVIII QUE CONTENDERAN EN LOS COMICIOS DEL 7 DE JUNIO DE 2015.**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### ***Disposiciones generales.***

**ARTÍCULO 1.-** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

I.- Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento electivo por Comisión para la Postulación de Candidatos, para los distritos electorales locales II, V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII y XVIII que contendrán en los comicios del 7 de junio de 2015.

II.- Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las aspirantes, precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

## **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

---

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

### ***De la normatividad aplicable***

**ARTICULO 2.-** Al proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, les son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las disposiciones de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los reglamentos vigentes del Instituto Político, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los diversos acuerdos de los Consejos Políticos Nacional y Estatal de fechas 18 y 19 de noviembre de 2014, respectivamente, los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la pagina de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco [www.pritabasco.org.mx](http://www.pritabasco.org.mx) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la fuerza y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

**ARTICULO 3.-** De conformidad con la Base Primera de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal en fecha 26 de febrero 2015, la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales II, V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII y XVIII, se desarrollará mediante el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos y será aplicada la fase previa en sus modalidades de exámenes y estudios demoscópicos, en su caso.

## **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

---

Serán declarados como candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales II, V, VI, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII y XVIII, aquellos aspirantes que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y del Consejo Político Nacional, así como los previstos en la Base Séptima de la convocatoria califique la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, declarando la idoneidad de su candidatura y en consecuencia obtengan la constancia de candidato por parte de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

### ***De la interpretación de la normatividad***

**ARTÍCULO 4.-** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos y al Comité Directivo Estatal, con la colaboración de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación del marco jurídico que regula el proceso interno se hará con base a los siguientes criterios:

- I.- Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico cuando este genera dudas o produce confusión;
- II.- Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de la disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y
- III.- Funcional, que consiste en considerar los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### ***Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades***

**ARTICULO 5.-** Por disposición expresa de la normatividad relativa vigente la Comisión Estatal es el órgano del Partido Revolucionario Institucional encargado de llevar a cabo la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno para la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de la mayoría relativa.

La Comisión Estatal es el único órgano del Partido con facultad para decidir de manera efectiva sobre la recepción parcial de requisitos de los aspirantes y sobre el registro con comprobantes de apoyos y programas de trabajo, asimismo, es la

## **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

---

única instancia con atributos de declaración la calidad de precandidatos y una vez emitidas los dictámenes respectivos por parte de la Comisión para la Postulación de Candidatos, otorgar las constancias de candidato.

**ARTÍCULO 6.-** En congruencia con lo previsto en la Base Cuarta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos tendrá un horario de atención será 10:00 a 18:00 horas y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en calle 16 de Septiembre, número 311, Colonia Primero de Mayo, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

### ***De los enlaces operativos***

**ARTICULO 7.-** De conformidad con el reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el Comisionado Presidente tiene facultad, en cualquier momento del proceso interno, de nombrar a los enlaces operativos que se estime convenientes para el mejor desempeño de las funciones del órgano.

Los enlaces operativos tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I.- Ser los vínculos de coordinación entre la Comisión Estatal y los órganos auxiliares distritales;
- II.- Coadyuvar con el correcto desarrollo del proceso interno en su respectiva entidad;
- III.- Trasladar a la Comisión Estatal las documentales que se requieran en el desarrollo de las distintas fases del proceso interno; y
- IV.- Mantener informado al Comisionado Presidente sobre el ejercicio de las funciones que se les asigne.

### ***De los representantes de los precandidatos***

**ARTÍCULO 8.-** Los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal o ante los órganos de las Asambleas Distritales, nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido.

**RTÍCULO 9.-** Los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

## **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

---

- I.- Participar en los trabajos del órgano ante el cual se acrediten;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
- III.- Los demás que establezca este manual de organización.

**ARTÍCULO 10.-** Los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno, hacia los demás precandidatos y sus representantes;
- II.- Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;
- III.- Los demás que establezca este manual de organización.

### **CAPITULO TERCERO**

#### ***Del proceso interno***

**ARTÍCULO 11.-** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerara definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto impugnación alguna. En todo caso, la presentación de impugnación alguna no tiene efecto suspensivo con relación a los actos combatidos.

### **CAPITULO CUARTO**

#### ***Del pacto de civilidad y compromiso político.***

**ARTICULO 12.-** Conforme a lo establecido en la fracción XI de la Base Séptima de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine.

### **CAPITULO QUINTO**

#### ***Del análisis y la ponderación de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos***

## **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

---

**ARTICULO 13.-** La Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, en virtud del artículo 184 Bis de los Estatutos, goza de capacidad para apreciar libremente entre alternativas razonables de candidatos que le presente la Comisión Estatal de Procesos Internos, no obstante esa discrecionalidad, su dictamen debe realizarse estrictamente con base a los criterios de ponderación que se detallan en el artículo 69 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para considerarse conforme a los principios de legalidad y certeza, rectores de este proceso interno.

### **CAPITULO SEXTO**

#### ***De la interpretación y de los casos no previstos***

**ARTÍCULO 14.-** La interpretación del presente manual de organización corresponde a la Comisión Estatal, con la colaboración de las áreas del Comité Directivo Estatal que determine convenientes de acuerdo a sus funciones.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Estatal, con la colaboración de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en el supuesto de casos de fuerza mayor, se observara lo dispuesto por los artículos 191 de los Estatutos y 82 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrara en vigor el día su publicación en estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como la página de internet del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, [www.pritabasco.org.mx](http://www.pritabasco.org.mx)

**SEGUNDO.** El Comité Directivo Estatal colaborará en el proceso de difusión entre las dirigencias de los sectores y organizaciones, quienes a su vez, contribuirán a su mayor difusión por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y de su máxima publicidad.